



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

Créditos.—Orden de 20 de septiembre de 1993, por la que se regulan provisionalmente determinadas operaciones de generación de créditos 2608

Consejería de Industria y Turismo

Hostelería.—Orden de 10 de septiembre de 1993, por la que se crea la distinción de «Restaurante Gastronómico Regional» y se determinan los requisitos necesarios para su obtención 2609

II. Autoridades y Personal

I. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

Consejería de Educación y Juventud

Nombramiento.—Corrección de errores al Decreto 109/1993, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don José María Ramírez Morán como secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura..... 2611

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Concursos.—Resolución de 6 de septiembre de 1993,

de la Secretaría General Técnica, por la que se anula el concurso de determinación de bienes, con núm. de expediente 3/93 2611

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013246..... 2612

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref. 06/AT-001788-013252 2612

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013280..... 2613

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013282..... 2613

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013314..... 2614

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013315 2615

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013316 2615

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013326 2616

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013327 2616

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 15 de septiembre de

1993, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de tres camiones mixtos..... 2617

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación definitiva.—Resolución de 20 de julio de 1993, por la que se adjudica definitivamente el suministro de «45.000 dosis de vacuna antihepatitis B».. 2617

Adjudicación definitiva.—Resolución de 27 de julio de 1993, por la que se adjudica definitivamente el suministro de «150.000 dosis de vacuna antigripal»..... 2617

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 10 de agosto de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, Ref.: 10/AT-005553-000000 2618

Excmo. Ayuntamiento de Riobobos

Normas subsidiarias.—Anuncio de 23 de agosto de 1993, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 2618

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de septiembre de 1993, por la que se regulan provisionalmente determinadas operaciones de generación de créditos.

El art. 55 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula las generaciones de créditos en el estado de gastos del Presupuesto por los ingresos derivados de las operaciones referenciadas en dicho precepto legal.

Teniendo en consideración la naturaleza teológica de dicha figura modificativa, y en aras de estimular la obtención de financiación por parte de los centros gestores para la ejecución de determinados proyectos, se hace urgente la necesidad de articular un procedimiento ágil en cuanto a sus trámites, conjugando los principios de legalidad, economía procesal y eficacia, dotando a la Administración de aquellos instrumentos procedimentales necesarios que homogenicen su actuación administrativa con salvaguarda de la normativa de general aplicación en todos aquellos recursos aportados por la Comunidad Europea e incardinables en el epígrafe a) del art. 55 del meritado texto legal.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, de conformidad con lo

preceptuado en el art. 11. c) de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el art. 55 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Excepcionalmente, podrá generarse crédito con alta en el estado de gastos del Presupuesto corriente, con aquellos ingresos provenientes de fondos de la Comunidad Europea que hayan sido autorizados por los órganos competentes, siendo requisito imprescindible para la tramitación del expediente de generación de créditos, certificado de la Intervención General de haber reconocido y contabilizado el derecho surgido a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Extremadura a desarrollar las normas contenidas en la presente disposición.

SEGUNDA.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de septiembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 10 de septiembre de 1993, por la que se crea la distinción de «Restaurante Gastronómico Regional» y se determinan los requisitos necesarios para su obtención.

Es importante y conveniente poder ofrecer al visitante de nuestra Región, de cara a potenciar el turismo, una amplia gama de productos turísticos, tal como actualmente se demanda, en forma de ofertas plurales y variadas. Los mejores resultados para el proceso se obtendrán cuando se consiga propiciar en el turista el mayor grado de satisfacción posible originado por la calidad de los productos que solicite.

Entre los muchos recursos turísticos de que dispone la Comunidad

Autónoma de Extremadura, transformados ya en productos aptos para su disfrute y consumo, destaca, por sus características peculiares y su calidad, la gastronomía.

Con el fin de incentivar los esfuerzos que los profesionales realizan para alcanzar altas cotas de calidad en la preparación, presentación y servicios de la restauración; dadas las inquietudes manifestadas por determinados restaurantes de nuestra Comunidad Autónoma, que pretenden conservar, mejorar, fomentar y extender todo el contenido de la Gastronomía Extremeña, conjugando los factores intrínsecos de la misma con las nuevas tendencias de la cocina y adecuando, asimismo, la decoración e instalaciones a las exigencias actuales, se estima conveniente crear la distinción de «Restaurante Gastronómico Regional», y se fijan los requisitos necesarios que han de reunir los que pretendan obtener la misma.

Con el reconocimiento que supone esta designación se pretende favorecer y estimular a los titulares de establecimientos de restauración en el esfuerzo cotidiano por ofrecer unos productos y servicios que dignifiquen y ensalcen la cocina y el servicio, en la Región Extremeña, recogiendo así, además, la sugerencia manifestada al respecto por las Asociaciones de Hostelería y profesionales del Sector.

En línea con lo expuesto, para posibilitar el desarrollo de uno de los recursos importantes de la Región y premiar el esfuerzo que realicen los restauradores, la Consejería de Industria y Turismo dispone:

Artículo 1.º—Se crea la distinción de «Restaurante Gastronómico Regional», cuyo objeto es destacar y prestigiar a los restaurantes extremeños, sitos en nuestra Comunidad Autónoma en los que sus titulares mantengan un elevado nivel de calidad respecto de la gastronomía, de las instalaciones y del servicio.

Artículo 2.º—La concesión de dicha denominación habrá de ser solicitada por los titulares de los restaurantes existentes en nuestra Región que estimen reunir las condiciones merecedoras de tal distinción, y cuyos establecimientos estén debidamente autorizados para ejercer la actividad.

Artículo 3.º—Las solicitudes para su obtención habrán de presentarse en instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Turismo, de acuerdo con el modelo fijado en el Anexo I de la presente Orden.

Dichas instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.—Autorización de apertura y clasificación del establecimiento, otorgadas por la Consejería de Industria y Turismo.

2.—Descripción de los servicios que presta y breve historia del Restaurante, destacando las cualidades específicas que puedan hacerle acreedor a la distinción.

3.—Carta de platos, con especificación de los referidos a cocina típica extremeña.

4.—Trayectoria profesional del titular del Restaurante.

5.—Dos fotografías del interior y del exterior del Restaurante.

6.—Certificaciones que acrediten estar al corriente de las obligaciones sociales, fiscales y tributarias.

Artículo 4.º—Las solicitudes se presentarán, durante los meses de febrero y marzo de cada año, excepto en el presente que se podrá realizar durante los dos siguientes a la publicación, en el Registro de la Consejería de Industria y Turismo o mediante los cauces previstos en la normativa vigente, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 5.º—Para examinar las solicitudes recibidas se crea la Comisión Calificadora, que estudiará toda la documentación aportada por los solicitantes, con el fin de llevar a cabo las oportunas propuestas. Dicha Comisión estará presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Turismo, o persona en quien delegue, e integrada por lo siguientes miembros:

—El Director General de Turismo.

—Cuatro representantes de la Confederación Regional Empresarial Extremeña, CREEX (dos de Cáceres y dos de Badajoz).

—Un representante de las Asociaciones o Agrupaciones Gastronómicas radicadas en Extremadura.

—Hasta cinco funcionarios designados entre el personal de la Dirección General de Turismo.

En caso de estimarlo conveniente, para poder desempeñar eficazmente su labor, la Comisión podrá valerse de cuantos especialistas en esta materia necesite.

Artículo 6.º—La Comisión se reunirá, convocada al efecto por su presidente, una vez al año para proceder al otorgamiento, en su caso, de la distinción a los establecimientos que, habiéndolo solicitado, reúnan los requisitos necesarios que pudieran hacerle merecedor de ella. Además podrá reunirse de forma periódica, a instan-

cia de su Presidente, para examinar y decidir sobre cuestiones o incidencias que en su cometido le afecte.

Artículo 7.º—Con el fin de valorar las solicitudes, la Comisión habrá de ponderar:

a) Los aspectos gastronómicos del restaurante, tanto en lo que afecta a la calidad de la cocina como a la variedad de la carta de platos que presente, contenido, naturaleza y originalidad de los mismos, innovaciones positivas, así como todos aquellos que incidan fundamentalmente en el producto final ofrecido al cliente.

b) El contenido y número de platos típicos extremeños así como las mejoras o recuperaciones que sobre los mismos se hubieran realizado.

c) Aspecto exterior e interior del restaurante, calidad de sus elementos de construcción, materiales empleados, decoración, estado del mobiliario, calidad de la vajilla, cristalería, cubertería, mantelería, etc.

d) Servicios generales con que cuente el restaurante.

e) Trayectoria profesional del titular, exigiéndose para él una experiencia mínima de cinco años y un tiempo mínimo de tres años como titular del restaurante que solicita la categoría.

f) Profesionalidad, calidad de servicios y atenciones al cliente.

g) Cumplimiento de obligaciones sociales.

Artículo 8.º—La concesión de la distinción de «Restaurante Gastronómico Regional» se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Industria y Turismo, recibiendo los galardonados una placa y tres «tapas» para la carta con idéntico diseño.

Artículo 9.º—La designación de «Restaurante Gastronómico Regional» otorga a los establecimientos así denominados el prestigio que tal distinción significa como reconocimiento de la Administración competente sobre la profesionalidad, calidad, servicios y contenido de la carta.

Asimismo, constituirá un mérito a tener en cuenta para las ayudas que la Consejería de Industria y Turismo pudiera convocar a efectos de adecuación o reforma de los establecimientos de restauración.

Artículo 10.º—El cese, abandono o menoscabo de las cualidades que hicieron merecedor el establecimiento de tal distinción, dará lugar a la revocación del nombramiento con retirada de placa y tapas.

Artículo 11.º—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Industria y Turismo,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O

SOLICITUD PARA LA CONCESION DE LA DISTINCION «RESTAURANTE GASTRONOMICO REGIONAL»

D., titular del Restaurante

Lugar, fecha y firma.

..... de....., con D.N.I. o C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, calle, teléfono núm., en base a la Orden de la Consejería de Industria y Turismo de fecha solicita le sea concedida, a su establecimiento, la distinción de «RESTAURANTE GASTRONOMICO REGIONAL», a cuyos efectos acompaña la documentación exigida en el artículo tercero (3.º) de la misma.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION de errores al Decreto 109/1993, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don José María Ramírez Morán como secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Corrección de errores al Decreto 109/1993, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D. José M.ª Ramírez Morán, como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Apreciado error en el Decreto 109/1993, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D. José M.ª Ramírez Morán, como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. núm. 109, de 14 de septiembre de 1993, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2592, columnas 1.ª y 2.ª, tanto en el título como en el artículo único,

donde dice:

«D. José M.ª Ramírez Morón»

debe decir:

«D. José M.ª Ramírez Morán».

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anula el concurso de determinación de bienes, con núm. de expediente 3/93.

Por Resolución de 6 de septiembre del presente año, y de conformidad con lo establecido en el Título VII de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, en virtud del informe emitido por la Dirección General de Infraestructuras, esta Secretaría General Técnica ha resuelto anular el Concurso de Determinación de Tipo, con núm. de expediente 3/93.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Mérida, 6 de septiembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
FELIPE A. JOVER LORENTE

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica., Ref.: 06/AT-001788-013246.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo N-73 línea 5 KV. Sub. Aljucén-Gubillana.
Final: C.T. Elvira Maza.
Término municipal afectado: Mérida.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 15/20.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio Acero.
Longitud total en Kms.: 1,108.
Apoyos: Metálicos.
Número total de apoyos de la línea: 8.
Emplazamiento de la línea: Apoyo N-8 al C.T. Elvira Maza.

Presupuesto en pesetas: 3.068.879.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013246.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref. 06/AT-001788-013252.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo de la línea Lobón I - Cementerio Puebla, situado en el borde del cerramiento de la fábrica de viguetas de Hijos de A. Herrera.
Final: Apoyo existente de entrada y salida al C.T. fábrica de bovedillas.
Término municipal afectado: Puebla de la Calzada.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 28.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio Acero.
Longitud total en Kms.: 0,120.
Apoyos: Metálicos.
Número total de apoyos de la línea: 2.
Crucetas: Cero.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Emplazamiento de la línea (8): Fábrica de bovedillas de Hijos de A. Herrera en Calzada Romana de Puebla de la Calzada.

Presupuesto en pesetas: 727.062.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013252.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013280.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea subterránea del C.T. PRYCA al C.T. Perpetuo Socorro, n-6.

Final: C.T. proyectada (La Molineta n-3).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,050.

Emplazamiento de la línea: Avda. Godofredo Ortega Muñoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000 / 0,380.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Badajoz. La Molineta.

Presupuesto en pesetas: 4.597.520.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013280.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013282.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n-14 de la línea al C.T. Ladrillos Alvarez.
 Final: C.T. proyectado (Convesa).
 Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv: 20.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,408.
 Apoyos: Metálicos.
 Número total de apoyos de la línea: 5.
 Crucetas: Tresbolillo.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Ctra. de Madrid.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 20,000 / 0,380.
 Potencia total en transformadores en KVA: 400.
 Emplazamiento: Badajoz. Ctra. de Madrid.

Presupuesto en pesetas: 5.961.727.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013282.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013314.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Oviedo.
 Final: C.T. Ctra. de Rivera.
 Término municipal afectado: Villafranca de los Barros.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 15/20.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,750.
 Emplazamiento de la línea: C/. Oviedo.

Presupuesto en pesetas: 5.071.857.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013314.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013315.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Parque de Castellar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea de C.T. Muñoz Torrero al C.T. Montesinos.

Final: C.T. Telefónica de España (La Giralda).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,012.

Emplazamiento de la línea: Plaza de la Soledad.

Presupuesto en pesetas: 322.840.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013315.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013316.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Parque de Castellar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Pilar viejo.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Almendralejo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,490.

Emplazamiento de la línea: Plaza de Extremadura.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000 / 15,000 / 0,380.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Almendralejo. Juan Carlos I.

Presupuesto en pesetas: 11.647.638.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013316.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013326.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea de C.T. Banco de Santander al C.T. Bomba.
Final: C.T. López de Ayala.
Término municipal afectado: Badajoz.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 20.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,045.
Emplazamiento de la línea: C/. Pedro de Valdivia.

Presupuesto en pesetas: 766.440.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013326.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica,

que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 06/AT-001788-013327.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n-2 de la línea Sub. Santa Marina - Avda. de Málaga.
Final: Apoyo final de dicha línea.
Término municipal afectado: Badajoz.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 20.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 1,050.
Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 5.
 Crucetas: Bóveda. Cero.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Junto a nuevo puente.

Presupuesto en pesetas: 4.668.225.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013327.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de tres camiones mixtos

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15.09.93, por la que se adjudica definitivamente, mediante el sistema de concurso, el suministro correspondiente a TRES CAMIONES MIXTOS a la Empresa RENAULT VEHICULOS INDUSTRIALES S.A., por la cantidad de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS (21.945.743 ptas.).

Mérida, 15 de septiembre de 1993.

El Director General de Infraestructura,
 (P.O. 15-07-1992),
 MIGUEL GARCIA LEDO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 20 de julio de 1993, por la que se adjudica definitivamente el suministro de «45.000 dosis de vacuna antihepatitis B»

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el sistema de Contratación directa, de fecha 20 de julio de 1993, correspondiente al suministro de «45.000 dosis de vacuna antihepatitis B» a favor de la siguiente empresa:

SMITH KLINE AND FRENCH, S.A. por un importe de 49.500.000 ptas.

Mérida, 6 de septiembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
 P.O. 05-05-1993 (D.O.E. 06-05-1993),
 ANTONIO J. PALAO ORTEGA

RESOLUCION de 27 de julio de 1993, por la que se adjudica definitivamente el suministro de «150.000 dosis de vacuna antigripal»

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el sistema de Concurso público, de fecha 27 de julio de 1993, correspondiente al suministro de «150.000 dosis de vacuna antigripal» a favor de la siguiente empresa:

RHONE POULENC RORER, S.A., por un importe de 58.350.000 ptas.

Mérida, 6 de septiembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
 P.O. 05-05-1993 (D.O.E. 06-05-1993),
 ANTONIO J. PALAO ORTEGA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 10 de agosto de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, Ref.: 10/AT-005553-000000

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA, S.A., con domicilio en c/. Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo a intercalar en la línea Jaraijejo - Torrejón el Rubio.

Final: C.T. núm. 1 de Torrejón el Rubio (existente).

Término municipal afectado: Torrejón el Rubio.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,221.

Apoyos: Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Calleja y Plazuela Pizarro.

Presupuesto en pesetas: 2.560.916.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-005553-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 de Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio. Cáceres, 10 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS

ANUNCIO de 23 de agosto de 1993, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

Terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un periodo de información pública de TREINTA DIAS contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento. Los trabajos pueden examinarse en el Ayuntamiento, los días laborables salvo los sábados, desde las diez a las catorce horas.

Riolobos, a 23 de agosto de 1993.—El Alcalde.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-160 / 83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06000 - MÉRIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 99

